

ba ya el alcázar del rey y que se fundaba sobre bases enteramente diferentes. Así, cuando estos restos de las familias antiguas se acomodaron a seguir la causa de la monarquía, antes que de la libertad popular se cuidaban de obtener por el favor del rey cargos lucrativos y propiedades. De este modo entraron en la nueva nobleza y perdió su importancia el hecho de pertenecer a la antigua. Su esplendor y su crédito descansaban, como los de la aristocracia nueva, en otros cimientos, sucediendo algo parecido a lo que pasó después de la Edad media cuando la nobleza territorial se convirtió en nobleza cortesana. Los autores griegos y latinos que describen la antigua nobleza designan claramente su condición hereditaria: *nobilis, nobilis genere, splendor natalium, eugeneis, eupatridai*; de aquí viene también el título de nobles a las mujeres, no de los empleos palatinos.

c) *Los libertos*

Según Tácito, y en esto puede creerse a pesar de su retórica tendencia, no se distinguían gran cosa los libertos de los siervos; su amo había renunciado a su derecho sobre ellos, pero tenían muy poco influjo en la casa y ninguno en el Estado. Se les obligaba a servir en las guerras con sus armas, pudiendo quizás también asistir a las asambleas populares como hombres de armas, pero no debían tener voto en la discusión ni gozar de los derechos de los individuos libres por nacimiento y descendencia. Igualmente puede creerse al autor latino cuando dice que donde había rey había también libertos de más influencia no solamente que los hombres libres de raza, sino que los mismos nobles, atendido el interés que tenían los reyes de rodearse de personas acostumbradas a la dependencia, nombrarlas cabezas de cantón y de distritos, es decir, condes, y jefes de las tropas en perjuicio de la nobleza indígena para reducirla primero, y después para realizar sus planes a pesar y en contra de ella. Todos los pueblos primitivos ó bárbaros con gobierno popular ó organización democrática creen menguar su dignidad de individuos libres si los libertos y aun los hijos de estos (*libertini*) tuviesen iguales derechos que ellos.

3.—*Las Asambleas populares. La administración y ejecución de la Justicia.—Las penas.*

Con mucha razón se llama el período que precedió a la invasión del imperio de Roma hasta el establecimiento de la antigua monarquía germánica en territorio y bajo el influjo romano, el período de la libertad del pueblo; porque aunque algunos pueblos germánicos tuviesen ya reyes, u otros jefes como los de cantón ó condes, siempre descansaba el poder soberano en el pueblo, en el conjunto de las familias libres, que lo ejercían en las asambleas populares. Si alguna diferencia había, era que en los unos se elegía el rey de entre los individuos de la familia real y vitaliciamente, faltando a esta costumbre solo en casos muy extraordinarios, y en los otros se elegía sin ceñirse a una familia determinada; ignorándose por lo demás si este cargo era vitalicio ó temporal. Hasta en los pueblos monárquicos ó reales como Herodoto los llama, como por ejemplo los escitas, residía en el pueblo y su asamblea la soberanía, la declaración de guerra, la paz, los convenios, alianzas, envío de embajadas y la decisión suprema en todas las cuestiones de política nacional é internacional, la determinación de abandono de un territorio y traslación a otro con ó sin reserva del dominio sobre el que se dejaba, ó sobre las propiedades particulares, como los vándalos en 405, ó su abandono y cesión a favor de una parte del pueblo que prefería no moverse, ó a favor de vecinos como hicieron los longobardos en 568; la determinación

del rumbo y país que se había de conquistar y hasta la misma elección del rey, del jefe de cantón (conde), de la centena, de la aldea ó del grupo de caseríos, correspondía a la asamblea popular lo mismo que el ejercicio de la justicia y la aplicación de la pena. Correspondían al rey la apertura y clausura de estos tribunales de justicia, la ejecución de sus sentencias, y el cobro de las condenas si consistían en el pago de efectos, multas é indemnizaciones. Entonces no había más que en embrión policía ni hacienda pública, pero sus rudimentos embrionarios incumbían al pueblo, que ordenaba y disponía lo necesario para resguardarse de las inundaciones de los animales feroces, que regulaba el aprovechamiento de los terrenos del comun, etc. El rey elegía por lo general los principales dignatarios, empleados y jefes para la paz y la guerra, sin que por esto faltasen otros funcionarios elegidos por el pueblo, al cual también correspondía la creación de empleos nuevos y no al rey. Como entonces no había clero, no podía haber nada que se asemejase a prerogativas de la corona sobre la Iglesia, como el derecho de investidura, etc. El rey sin embargo, y lo mismo el conde representaban ante las divinidades, aquél el pueblo entero y éste el de su cantón, orando, sacrificando y consultando a los dioses por el pueblo y sacrificándose en ocasiones aun a sí mismo.

La base fundamental del derecho ha sido para los pueblos germánicos desde su origen «la igualdad entre los individuos de cada clase» con un tribunal formado por ellos mismos. Justo era para cada individuo, lo que su clase ó grupo, la familia, el caserío, la aldea, la centena, el cantón, todo el pueblo creían tal, y solo lo era por esta razón; por manera que existían derechos aunque no constasen de otra manera; el ejercicio de la justicia, los fallos, sentencias y precedentes, no venían a ser más que la expresión, la práctica, el modo de manifestarse el derecho preexistente ó anterior a su aplicación. Por esto se dice en lenguaje jurídico alemán: «encontrar el fallo, la justicia ó el derecho,» pues que ya existe y solo falta sacarlos de la conciencia pública. A los representantes de la justicia solo incumbe descubrirla y ponerla de manifiesto y esto explica porqué las asambleas populares podían ser a la vez que tribunales, también legislativas excepto en Inglaterra, atendido que al presentarse un caso nuevo, la asamblea se consultaba sobre la idea del derecho y la aplicaba sobre la marcha. Supongamos, por ejemplo, que hallándose ya establecidos los germanos en territorio romano se presentara por vez primera el caso de un homicidio en la persona de un romano; entonces la asamblea se consultaría y si encontraba suficiente castigo hacer pagar al homicida la mitad de la suma ó multa que solía pagar el homicida de un germano, entonces sin más apelación habría fallado en este sentido. De este modo de comprender el derecho y la justicia resulta, que aquél ni ésta jamás podían ser emanación de la autoridad real, ni ser impuestas por ella; no podía concederse desde arriba, porque emanaba del pueblo, y no era más que la manifestación de sus usos. El juez, el monarca ó cualquiera otra autoridad comun, podían convocar, abrir y cerrar asambleas ó cortes, pero no podían fijar lo que era justo y lo que no lo era para la conciencia del pueblo.

Para conservar la memoria de los usos y costumbres, a falta de documentos escritos, se celebraban periódicamente reuniones, en las cuales hombres impuestos en esta materia recapitulaban los diferentes casos de derecho dirigiendo preguntas al pueblo, que las contestaba, y a fin de facilitar la memoria, se conservaba y transmitía este código verbal en forma dialogada y a menudo en verso.

Una ilustración muy típica de esta justicia primitiva nos ofrece el instituto antiquísimo de «la sabiduría,» pues así llamaban a estas recapitulaciones periódicas que se hacían

en forma de diálogo, con preguntas de los jueces y respuestas de todo el pueblo ó de los hombres entendidos. Ejemplo notable de esta costumbre era la «sabiduría» del Rhin. Prescribe esta sabiduría que cuando se enviaba a una comarca un nuevo juez, habían de ir a recibirle los aldeanos libres con flores y guirnalda, pero también con sus armas, al límite del territorio, donde antes de abrirle paso le preguntaban: «¿Qué clase de derecho piensa administrar, el que trae consigo ó el de la comarca?» Si decía que pensaba administrar la justicia que encontrara establecida en el país se le dejaba pasar, y los aldeanos le adornaban a él y a su jumento con las guirnalda y coronas de flores, y le conducían a la plaza ó sitio donde se reunía el pueblo en asamblea; pero si contestaba que quería aplicar el derecho que llevaba de fuera, levantaban todos sus buenas armas y no dejaban penetrar tal conde en la comarca.

Hasta el tiempo de Carlo-Magno tenían voto en los fallos todos los miembros de la asamblea popular; pero este emperador circunscribió el voto a una comisión elegida por el pueblo entre los propietarios rurales más principales, que con el juez se reunían en tribunal mientras los demás estaban de pie alrededor. Sucedia a veces que un hombre impuesto en el derecho publicase el fallo delante de toda la reunión, que lo admitía ó no, clamando en contra ya solo una parte ó un simple individuo, ya toda la asamblea.

Así como las aldeas y en un principio los grupos de un número de familias y parientes, formaban sus asambleas, después las formaron los cantones bajo la presidencia de su régulo ó conde, los distritos y finalmente el pueblo todo, sin que por esto cada grupo dejase de ser perfectamente independiente, hasta que fueron reuniéndose en grandes y verdaderas monarquías. En las grandes asambleas generales que solían reunirse cuando el día era más largo en el solsticio de verano, con el objeto de celebrar en comun los sacrificios religiosos, discutíanse también las cosas de interés general para todos: la guerra, la paz, las alianzas en presencia del pueblo, de los reyes y nobles.

Otras reuniones ya periódicas en determinadas lunas, ya extraordinarias de enviados de diferentes tribus, cantones y grupos pertenecientes a un mismo pueblo ó a varios pueblos aliados, ó de reyes, condes, sacerdotes, nobles y varones libres, ocurrían entre los suevos, lugios, godos, frisonos, caucos mayores y menores, sajones, marcomanos, catos, hermunduros, y después entre las colectividades posteriores de los salios, ripuarios y alamanos, conforme leemos en los autores antiguos; ya para discutir expresamente determinadas empresas y alianzas belicosas, en cuyo caso eran convocadas, ya con motivos religiosos. En unas y otras solo tenían voto los jefes de hordas de grupos consanguíneos ó tribus, hasta que, no se sabe cuando, se extendió el derecho de votar a los propietarios territoriales. La asistencia a estas reuniones con el derecho de mostrar su aprobación ó disgusto, era permitida a todo varón capaz de llevar las armas, puesto que todas ellas necesitaban el alarde belicoso y lucir el número de sus guerreros, aunque fuesen jóvenes.

Estos espectadores aplaudían ó ahogaban la discusión con el ruido de sus armas según les halagaba ó disgustaba, y como toda asamblea regular era también fiesta religiosa, tribunal y feria, acudían y asistían necesariamente también las mujeres, huéspedes, forasteros, extranjeros, libertos y siervos, por supuesto colocados ó acampados, extendidos por los prados, a orillas del río ó arroyo, en el bosque, en el suelo, en sus carretas, tiendas ó chozas, siempre a conveniente distancia de los asistentes y pueblo armado que rodeaban el recinto, en el cual solo penetraban los que tenían voz y voto. Las grandes reuniones y asambleas periódicas en los solsti-

cios duraban varios días con sus noches, aun después que las fiestas cristianas hubieron reemplazado a las gentílicas; de donde se deduce que los que llegaban el segundo ó tercer día de fiesta, estaban seguros de encontrar todavía la asamblea ocupada en sus discusiones, fallos, sacrificios, banquetes y regocijos. (Tácito, Germ. c. 11).

La competencia jurídica de estas asambleas se hallaba precisada suficientemente por el carácter que le daba la precedencia de los votantes; si eran de un mismo grupo de caseríos, dirimían tan solo las cuestiones que ocurrían entre los miembros del grupo; si eran de varias aldeas, les tocaba discutir los intereses comunes y particulares de sus localidades respectivas.

En tiempos posteriores, los casos de culpas graves y los asuntos civiles más importantes se dejaban para la reunión de la asamblea general. Ya desde tiempo antiguo había esta limitación de competencia según la gravedad de los casos, de suerte, que por ejemplo, la interrupción de la paz no podía permitirse por las asambleas centenales y mucho menos por las de cantón, aunque todos los miembros de una centena ó de un cantón estuviesen conformes en permitirlo; en los tiempos primitivos, las comunidades de familias podían encomendar a cada una como derecho propio el castigo de algunas faltas.

En todas estas asambleas podían también entablarse negociaciones de jurisdicción libre, contratos, desposorios, convenios de toda especie; pero aunque era suficiente la sanción del cantón a que pertenecían los contratantes, todavía se solía preferir que se sancionaran en las grandes solemnidades y en las numerosas asambleas. Los pequeños labradores podían invertir de las armas a sus hijos en las asambleas locales; pero los hijos de los ricos, de los nobles y mucho más de los reyes, no recibían las armas sino en las asambleas de cantón, cuando no en las generales.

Las pequeñas cuestiones, lo que ahora llamamos negocios corrientes, se consultaban solo con el rey y los condes; las de más importancia pasaban a la decisión de la asamblea del pueblo, si bien los condes y los reyes solían proponer la resolución que juzgaban conveniente acerca de las proposiciones ya presentadas en la asamblea.

Chocaba a los romanos la falta de orden en estas reuniones, las pocas ceremonias en la asistencia, y el que cada cual tomase en ellas el asiento que más le agradara: la severa exterioridad de los tribunales, la estricta sujeción a las prescripciones legales les eran desconocidas.

El derecho de hablar en las asambleas y de presentar proposiciones correspondía a todos los propietarios libres, después que el rey, el conde, los nobles, los ancianos, los famosos guerreros ó los hombres elocuentes habían manifestado su opinión, dado su consejo y encauzado el debate. Podían presentar sus proposiciones y sostenerlas, pero siempre como proposiciones, como opiniones, no como preceptos. Tácito dice que solo al rey ó a los condes se permitía usar de la palabra; pero esto es un error.

El atributo más insigne a la vez que la garantía de la libertad era el derecho de llevar las armas. Las populares que se recibían al tiempo de armarse los jóvenes (no las ilegales y asesinas), acompañaban al hombre durante toda su vida; no las dejaba ni en los banquetes, ni en los tratos y negocios, ni en los cerros, ni en los bosques, y se presentaba armado lo mismo en las asambleas que en el ejército. (Tácito, Germ. c. 11).

El choque de las armas era la señal más honorífica y solemne de la aprobación de una proposición ó de un discurso. El germano no deliberaba sobre ningún asunto público ni privado sin sus armas. No se daban arbitrariamente a los

muchachos jóvenes, sino que en las asambleas de la comunidad ó del canton (Tácito dice en la asamblea general en que ciertamente podían verificarse estas ceremonias, pero que se verificaban raras veces), el joven era armado del escudo y de la framea por un conde ó capitán, por un pariente ó por su mismo padre: estas armas eran como su *toga viril*, el primer honor de la juventud. Hasta entonces el joven había pertenecido á la tribu; desde entonces debía servir en el ejército y tenía el derecho de tomar parte, aunque todavía sin voto, en las asambleas de la comunidad. Nobles elevados ó grandes servidores del padre, daban también las armas á los jóvenes en señal de que le nombraban por jefe y se alistaban por quince años en su servicio: con esto quedaba reconocido entre los fuertes é importantes. Esto para los hijos de las mejores familias estaba tan lejos de ser deshonoroso cuanto que el servicio á las órdenes de un jefe tenía diversos grados y matices, y había una grande emulación entre los jóvenes por ganar el primer puesto en la estimación del jefe.

También el jefe procuraba con sus hazañas atraerse muchos servidores, pues estos le daban al mismo tiempo honor y poder; y el verse rodeado de una multitud de jóvenes escogidos era para él en la paz el esplendor y en la guerra la protección. Estas ventajas no se limitaban tampoco al pueblo especial á que pertenecía el jefe, sino que también los pueblos vecinos eran atraídos por la fama de los hombres influyentes y por sus hazañas y el número de servidores de que podían disponer: así, algunos pueblos amigos solían enviar á estos jefes de banda emisarios con ricos presentes para granjearse su apoyo en las guerras particulares en que el pueblo del jefe no tomaba parte; y á veces el simple rumor de que tal renombrado jefe ayudaba en la contienda á tal ó cual partido, bastaba para impedir el rompimiento de las hostilidades por el temor que infundía en el bando opuesto. En la batalla era deshonoroso para el capitán ó jefe de banda ser superado en heroísmo por su tropa, y esta se creía también deshonorada si no igualaba en hazañas á su jefe: el deshonor y la ignominia duraban toda la vida para aquel que sobrevivía á su jefe huyendo del campo de batalla: en defenderle, en protegerle, en atribuirle á él solo las propias glorias se compendia la obligación de sus adeptos. Cuando el pueblo á que pertenecía la joven nobleza estaba por mucho tiempo en paz sin hacer uso de las armas, los nobles jóvenes á la cabeza de sus bandas buscaban comunmente algún otro pueblo que estuviera en guerra, porque todos odiaban el reposo, cosa natural cuando solo por la guerra y por las hazañas podían obtener fama, y solo con ella les era dado reunir y mantener un numeroso séquito. Esperaban las tropas de la generosa mano del jefe no solo el botín y las armas, fruto de la victoria, sino también una paga fija, banquetes y un sencillo pero abundante alimento diario; y solo la guerra y el merodeo podían proporcionar estas dádivas. Contradice la exactitud de este cuadro entre otras cosas, la consideración de que solo los reyes y los condes podían tener tropas á sueldo, y que los cien auxiliares del conde mencionados en el capítulo 12 y que componían su comitiva, debían ser elegidos entre el comun del pueblo. Pero el número de tropas que seguían á un jefe variaba mucho según las circunstancias; cada tanda se componía generalmente de cien hombres, sin contar los cien flecheros de cada tribu que peleaban entre la caballería. En la tropa de un jefe entraban también los jóvenes de la nobleza, que según Tácito se ponían á la cabeza de la banda, compuesta de gente de la plebe; pero los reyes y los condes admitían en su séquito pocos jóvenes cuando las circunstancias requerían hombres hechos y maduros. En suma, no es de creer que los condes,

que aun en paz y en su país no carecían de nada, saliesen continuamente á guerrear y á merodear, y que sus consejeros y auxiliares (*concilium et auctoritas*, dice Tácito) no se mantuvieran más que del botín de la guerra y de la rapiña. Esto sucedía en efecto respecto de los jóvenes nobles sin empleo, que buscaban la gloria y las riquezas en las aventuras; pero no respecto de los hombres maduros que no carecían de nada en su casa. Y precisamente estos jóvenes aventureros, siempre buscando al enemigo y peleando, suplieron á los perezosos y débiles cuando hubo necesidad de ganarse la vida á fuerza de trabajo y con la punta de la espada.

De la hacienda pública poco puede decirse en esta época. Del mayor gasto, que era el del ejército, no hay que hablar, pues los que tenían obligación de servir en la milicia la tenían también de armarse y equiparse. Los demás gastos eran pocos: se reducían á regalar á los enviados extranjeros, y á los presentes que se enviaban á los reyes por las diversas hordas. Había un derecho de censo sobre las tierras, pero estaba tan poco reconocido que con gran trabajo pudo establecerse la contribución territorial en el siguiente período de los francos y de los reyes godos: parecíales á los germanos una muestra de servidumbre, una reducción de la propiedad que solo podía sufrir el siervo y el liberto y que solo debía imponerse al extranjero.

Se ofrecían solamente regalos voluntarios en frutos y ganado á los reyes y á los condes, pero no por las tribus como tales, sino por los propietarios; y estos regalos servían también para cubrir las necesidades de la casa real y en parte para satisfacer los gastos públicos.

En el siguiente período, muchas de las necesidades que en los Estados modernos se satisfacen con dinero sacado de las contribuciones, se cubrían con prestaciones en frutos y con el trabajo personal de los súbditos, pues que los gastos que había que hacer eran pocos y gravitaban sobre la centena, la aldea, la tribu y las personas de la corte: el Estado no hacía ni conservaba los pocos caminos que se conocían entonces; estos y las demás obras como diques y otras, eran producto de la actividad particular, y corrían á cargo de los interesados en evitar los peligros de las inundaciones, etc. Las fortificaciones y parapetos que hacían en la guerra contra los romanos, se componían generalmente de árboles cortados en el bosque fronterizo por los mismos contingentes armados, con el auxilio de los siervos. Los reyes recibían de cuando en cuando regalos de pueblos y príncipes vecinos que de este modo trataban de adquirir ó conservar su amistad y mostrarles su admiración por su fama adquirida. Estos presentes, que consistían en caballos lujosamente enjaezados y armas soberbias, cadenas, collares y toda clase de útiles y adornos, formaban junto con lo que poseían y el botín que daba la guerra, los tesoros de aquellos reyes, aumentados después con las monedas acuñadas que cobraban ó sacaban de Roma ya como subvención estipulada, ya como fruto de extorsión y de contribuciones.

4.—La tribu

Hemos visto como en el tiempo que medió entre César (50 años antes de J. C.) y Tácito (año 100 de J. C.) se fueron estableciendo entre los germanos la agricultura, la propiedad y el gobierno. El mismo progreso siguió la organización política.

Antes de pasar los germanos del estado de cazadores y pastores nómadas al sedentario y agrícola (todavía en Asia y algunos siglos después de su entrada en Europa), no podía

existir ni existía otra colectividad, otro lazo legal, más que la tribu, la que llamaban la *sippe*, compuesta de familias consanguíneas. En este sentido se puede decir que toda colectividad germánica antehistórica era una comunidad ó un Estado de familias. Ya hemos dicho que *sibja* significa familia y paz, de donde se sigue que solo en el interior de las familias reinaba un inquebrantable derecho de protección mutua, el derecho de la paz: los que no estaban incluidos en esta categoría de familia, aunque pertenecieran al mismo pueblo, podían cuando quisieran ventilar sus contiendas por medio de las armas.

Aun después del establecimiento de los germanos en moradas fijas y después de haberse formado comunidades territoriales como núcleo del Estado, todavía la antigua alianza de familias continuó manifestándose poderosa.

No solo se mantuvo el derecho de dirimir las contiendas por las armas y el de vengar con ellas los hechos sangrientos como derecho y obligación inherente al individuo, sino que, habiéndolo querido abolir ya en tiempo de Cárlo-Magno, ni aun la proclamación de la «paz perpétua» siete siglos después pudo desarraigar tal costumbre. En la alianza de las familias se fundaba la repartición de tierras en tiempo de paz (los vecinos eran para esto igualados á la *sippe*) y la unión de las tropas en campaña: los aliados más inmediatos peleaban juntos y las legiones romanas experimentaron con frecuencia la eficacia de este principio de la alianza natural para la mutua defensa y la recíproca venganza.

También en las causas ó en las declaraciones bajo juramento los vecinos más inmediatos, los compañeros del que bajo juramento afirmaba una cosa salían garantes de su afirmación, es decir, juraban que el juramento de su patrocinado merecía crédito (era puro y no falso.)

5.—Los Reyes

Ya hemos visto, en cuanto alcanzan los datos históricos desde la primera aparición de las razas germánicas en Europa hasta el tiempo de los cimbrós y teutones, y posteriormente en tiempo de César, que existían entre los germanos ciertos elementos sociales como embriones de una dignidad real. Mas Tácito encontró al lado de abundantes formas republicanas, la forma monárquica establecida en tantas razas, que asegura en sus descripciones la coexistencia de los reyes con el gobierno del pueblo, es decir, un sistema que combinaba ambos principios. Las dos formas son efectiva y primitivamente germánicas, y los autores dejan indecisa la cuestión de cuál es la más antigua. Por otro lado, la investigación no nos da resultados más positivos, sino solamente conjeturas generales acerca de la época histórica de la transición de la familia á la comunidad, de la duración del poder patriarcal de los jefes de familia hasta la formación de la tribu (*sippe*) y de lo que tardó esta en transformarse después en reino.

Si nos preguntamos por el carácter y origen del poder real entre los más antiguos germanos, nos vemos obligados á limitarnos quizá á tomar uno solo de sus atributos ó funciones, aislarlo arbitrariamente de los demás y hacerle servir de punto de partida ó signo característico de los diversos aspectos de la monarquía.

Ciertamente los reyes tenían mayores propiedades territoriales que los simples hombres libres; pero en las familias nobles y no en la propiedad territorial se apoyaba la existencia del poder real. El rey estaba á la cabeza de una numerosa y escogida tropa de secuaces: sin embargo, á su lado podían figurar como iguales bajo este punto de vista muchos nobles, muchos ricos de entre los hombres libres del

comun, y tampoco de la mayor ó menor comitiva resultó la creación del trono.

En tiempo de la emigración, los griegos y los romanos llamaron reyes á los duques ó capitanes que conducían y mandaban las huestes germánicas; pero no tenían el carácter de tales reyes. El rey desempeñaba importantes funciones sacerdotales; pero aun estas las tenía también el conde republicano. El rey guiaba á su pueblo en la guerra y su poder tenía algo de sagrado; pero también el conde y el duque gozaban del mismo poder, y ni el poder judicial ni el guerrero constituían la esencia de la dignidad real. El carácter propio de esta dignidad, el único que la distingue es la cualidad de hereditaria, y solo con otra institución de aquel tiempo marchó la monarquía íntimamente unida, institución también hereditaria y que no puede existir sin esta cualidad, á saber: la nobleza.

La dignidad real, lo mismo que la nobleza, nació de las raíces propias de la vida germánica y de la idea del derecho que tenían los germanos: con ella entraron en la historia, y mucho antes en tiempos antehistóricos se la encuentra persistente; y del mismo que la nobleza no depende de una función jurídica propia, de una relación social establecida, sino que es un producto natural é inmediato del desarrollo social de la existencia germánica en la moral, en la vida, en el derecho, en la familia, la comunidad y el Estado. Así se resuelve la cuestión de su establecimiento y de su carácter primitivo: se fundó, como la nobleza, en el sentimiento poderoso de piedad y de amor á la familia (*adal*, familia), á los vínculos sagrados de la sangre, de que estaban íntimamente poseídos los germanos y que sentaron las bases de sus colectividades políticas. En la nobleza veneraba cada raza á sus familias más antiguas, de las cuales según las ficciones de la tradición, se derivaba y traía su origen. En realidad hubo ocasiones que produjeron el ensalzamiento de una ú otra familia sobre las demás: el gobierno y la conquista resumían las distinciones personales exteriores del jefe, pero en la mente del pueblo, el fundamento de sus prerrogativas era la antigüedad de su familia y su descendencia de los dioses. En efecto, la más noble de estas nobles familias era la del rey, y la base de su poder, piadosamente venerado, era siempre el respeto de la más antigua de aquellas familias que constituían los orígenes de la raza. La narración de Tácito acerca del pueblo suevo de los senones pone perfectamente de manifiesto la importancia de las familias antiguas. El pueblo de quien los demás procedían ó creían proceder, tenía el primer lugar en la confederación, como dentro de cada pueblo la tenía aquella familia de la cual procedían las otras; y así como ascendiendo de pueblo en pueblo llegaban á encontrar el primitivo, el más antiguo del grupo, y por tanto «el principio de los pueblos», producto inmediato de Dios, á quien todos estaban sumisos y obedientes, del mismo modo, el rey, el fundador del pueblo, en la conciencia popular procedía inmediatamente de los dioses. Así como la confederación de pueblo tenía su centro religioso en el santuario del pueblo principal, del mismo modo las masas populares encontraban el medianero y el intercesor para con los dioses en el rey que desempeñaba funciones sacerdotales. En este sentido son Ingo, Isto, y Hermino, hijos de Manu, hijo de Tuisto, iniciadores y fundadores del pueblo, no solo como sus primeros reyes, sino también como sus antecesores y prototipos.

Con estas sus familias más antiguas enlazó el orgullo de las razas á los mismos dioses, y el primer rey, el primer fundador del pueblo, era por lo menos el hijo de un dios, un semi-dios: así el carácter de la antigua dignidad real es mitológico, semi-divino y familiar. El cabeza de la familia más